

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. m.
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER.

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Gobierno Civil de Santander		Confederación Hidrográfica del Ebro ...	1397
Circular n.º 207. Declarando la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino de Piélagos	1396	Servicio Nacional del Trigo	1398
Circular n.º 208. Sobre cumplimiento del Servicio referente a ferias y mercados	1396	Sección de Anuncios de Subastas	
Circular n.º 209. Haciendo pública la suspensión de la Prestación Personal a favor del Estado	1396	Ayuntamiento de Selaya	1398
Diputación provincial de Santander		Ayuntamiento de Laredo	1398
Anunciando la exposición al público de varios créditos extraordinarios del presupuesto ordinario vigente	1396	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal ...	1398
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Administración de Justicia	
Ministerio de Hacienda		Providencias judiciales	1398
Decreto por el que se autoriza en favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de diciembre de 1941 a 3 de enero de 1942, ambos inclusive	1396	Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	1399
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Enmedio, Marina de Cudeyo, Valderredible, Ampuero y Bárcena de Cicero	1400
		Sección de Anuncios Particulares	
		Banco Mercantil	1402

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 207

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Piélagos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Establo de don Arsenio Sandi, barrio de Los Molinos.

Zona declarada sospechosa: Pueblo de Parbayón.

Medidas que deben pónese en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 34 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 17 de diciembre de 1941. 2436

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 208

A los alcaldes de los Ayuntamientos afectados

Como, a pesar de lo ordenado en mi Circular número 178, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 140, del 19 noviembre pasado, con referencia a partes de ferias y mercados a celebrarse en esta provincia durante el año 1942, varios alcaldes no han remitido los datos interesados, se les recuerda, por última vez, a los alcaldes morosos su cumplimiento, y dentro del plazo de siete días, a partir de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial"; bien entendido que, de no hacerlo así, mas ciñéndose en un todo a lo ordenado, se les aplicará la correspondiente multa, de acuerdo con lo preceptuado en el capítulo de penalidad del vigente Reglamento de Epizootias.

El no celebrarse ferias ni mercados en un Ayuntamiento, no exime de su envío con el parte negativo.

Santander, 19 de diciembre de 1941. 2440

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 209

Secretaría General

Prestación Personal a favor del Estado

Debiendo cesar, a partir del día 16 del corriente, la recaudación ejecutiva por Prestación Personal a favor del Estado, según orden comunicada por

el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, se hace público para general conocimiento, y especialmente de las Autoridades municipales, a fin de evitar que los agentes recaudadores continúen en su actuación, puesto que ha quedado suprimido el pago de referido tributo.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia velarán por el cumplimiento de lo ordenado, denunciándome a cualquier persona que, contraviniendo esta disposición, pretendiera efectuar el cobro de cantidades por este concepto contributivo.

Santander, 18 de diciembre de 1941. 2449

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó habilitar créditos extraordinarios por pesetas 281.746,59, en el capítulo 11, artículos 3.º y 4.º, del presupuesto ordinario de gastos vigente, cuyo importe será cubierto en la forma que determina el apartado 2.º del artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

El expediente se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 205 del Estatuto provincial, 11 del Decreto de 23 de agosto de 1924 y sexto del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Santander, 20 de diciembre de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

La necesidad de incrementar los recursos precisos para que el Patronato Nacional Antituberculoso pueda seguir cumpliendo sus altos fines sanitarios, movió al Gobierno de la Nación, en años anteriores a éste, a la autorización de sobretasas en la correspondencia, que, de nuevo, se ofrecen como posibles eficaces auxiliares de aquel fin.

La reiteración de tal disposición se justifica en el acierto con que en la primera oportunidad fué adaptada, y subsistiendo las mismas causas que la aconsejaron, y por haber sido la más acertada la que correspondió al año mil novecientos cuarenta, por el mayor beneficio producido, se encuentra más que motivada la publicación del presente Decreto, en virtud del cual se concede la emisión de cuatro tipos de sellos postales, con las características que se señalan y que han de tener circulación obligatoria para el franqueo de la correspondencia entre los días veintidós de diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y uno a tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos, ambos inclusive.

Los beneficios líquidos que proporcione el producto de la venta de tales sellos se destinarán al Patronato Nacional Antituberculoso, en obsequio de la gran tarea de creación y organización de la lucha contra esa plaga social, una vez deducida, en cada caso, la tasa normal correspondiente a los derechos del Estanco.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza la emisión de cuatro tipos de sellos de Correos, con arreglo a las siguientes características:

a) Un sello, cuyo motivo sea un guerrero atravesando con la Cruz de Lorena el cuerpo de un dragón, en fondo color verde y la Cruz de Lorena, emblema del Patronato, en rojo, con las leyendas "España" "mil novecientos cuarenta y uno" "Correos" y con la tasa "Cts." "cuarenta más diez".

b) Otro, de análogas características y leyendas en color morado y rojo, con la tasa "Cts." "veinte más cinco".

c) Otro, de características parecidas, en color negro y rojo, con la tasa "Cts." "diez".

d) Otro, de características iguales, en color azul y rojo, con la leyenda "Correo Aéreo" y en la tasa "Cts." "diez".

Artículo segundo. La correspondencia postal que se curse desde el día veintidós de diciembre del corriente año al tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos, ambos inclusive, llevará forzosamente para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre, y siempre que éste sea, por lo menos, de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos, con excepción de las tarjetas postales, a las que se aplicará una sobretasa de cinco céntimos, quedando, por tanto, exceptuada la correspondencia de franqueo inferior a dichos veinte céntimos.

Artículo tercero. La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: con sellos de veinte más cinco en las tarjetas postales; con sellos de cuarenta más diez en las cartas cuyo primer porte no exceda del peso reglamentario; con sellos especiales de diez céntimos la correspondencia que, por tener otro tipo de imposición, haya de franquearse con sellos corrientes, y con sello especial de diez céntimos la correspondencia circulada por correo aéreo.

Artículo cuarto. La emisión de los sellos se hará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con arreglo a los modelos que para ello apruebe el Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto. El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las presentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de Expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso, para el cumplimiento de sus fines, a cuyo objeto el Tesoro le abonará la suma correspondiente.

Artículo sexto. Con posterioridad al día tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Asociación Benéfica de Correos, y en el caso en que no se hubiere vendido toda la emisión de aquéllos, se hará entrega del sobrante de la misma a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Artículo octavo. Queda derogada toda disposición que se oponga a este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de diciembre de 1941). 2410

Sección de Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal de Campoo de Yuso (La Riva).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 21.

Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados se ha señalado la fecha del 26 del próximo mes de enero, y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente.

El pago tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Campoo de Yuso, ante el señor alcalde-presidente, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas; y respecto de aquellas en que, por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, se dará posesión de las mismas por el señor alcalde al representante de la Administración, ingresándose dicho importe en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales vigentes y a los efectos que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuyos nombres se consignan en la relación de propietarios que se publicó en los "Boletines Oficiales" de 6, 8, 10 y 13 de mayo de 1940 de la provincia de Santander, y que no se repiten aquí por la conveniencia patriótica de economizar papel.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1941.—El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado). 2462

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SANTANDER

A partir de hoy, día 20 de diciembre, los señores comandantes de Puesto de la Guardia civil realizarán una inspección en todos los molinos, sean de trigo, de maíz o de piensos, de su demarcación, a fin de comprobar si están provistos de la autorización de funcionamiento C-22, expedida por esta Jefatura, para solicitar la cual se han dado setenta días de plazo, que caduca hoy.

Los que no la tengan serán, por dicha Autoridad, precintados en el acto, comunicando al S. N. T. la diligencia instruida. 2451

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Edicto

El día 25 del corriente, hora de las tres y media de la tarde, se celebrará la subasta, en la Casa Consistorial, de los arbitrios municipales para el próximo año, hallándose de manifiesto en Secretaría el pliego de condiciones.

Por término de quince días queda expuesta al público, para examen y reclamaciones, en Secretaría, la ordenanza aprobada para la exacción de arbitrios sobre venta de ganado vacuno en ferias.

Selaya, 9 de diciembre de 1941.—El alcalde (ilegible). 2447

Derechos de inserción: 14 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El día 10 del próximo mes de enero, dando principio a las once horas, se subastarán en la Casa Consistorial 28 chopos, tasados en mil pesetas.

Se hallan en el antiguo camino del balneario, en la Avenida de Miramar, y se realizará dicho acto con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal y con sujeción a las disposiciones que rigen para estos actos.

Laredo, 18 de diciembre de 1941.—El alcalde, Angel Senderos. 2448

Derechos de inserción: 12 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El día 30 del mes actual, y horas que se dirán, tendrán lugar en la casa destinada a oficinas del Ayuntamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, las siguientes subastas:

A las 10 de la mañana: la de la exacción del arbitrio de reses vacunas que se vendan durante los días de ferias en este municipio, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

A las 10,30: la del arbitrio de puestos públicos en ferias y mercados que se celebren en esta villa durante el año próximo de 1942, bajo el tipo de 3.855 pesetas.

A las 11: la del arriendo del Teatro municipal de esta villa para el año 1942, bajo el tipo de 365 pesetas.

A las 11,30: la del arriendo del portalón de La Losa, bajo el tipo de 200 pesetas.

Las subastas se verificarán por pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

Cabezón de la Sal, 16 de diciembre de 1941.—El alcalde (ilegible). 2454

Derechos de inserción: 25 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente del número 1 de Santander,

Hago saber: Que por el presente se cita a don Arturo Barros López, mayor de edad, viudo y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, como padre y representante legal de su hijo menor, don Julio Barros García, para que el día catorce de enero próximo, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 1, calle de Somorrostro, 3, 2.º, a contestar a la demanda de desahucio interpuesta por doña María del Pilar Torres Vargas, referente al piso 2.º de la casa número 6 de la Travesía de Cervantes; apercibiéndole que, de no comparecer, por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio.

Santander, 18 de diciembre de 1941.—El juez, Rafael Illera.—El secretario, José Abreu.

Derechos de inserción: 22,25 pesetas.

Don Pedro García Pascual, secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Santander,

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 3.177.—Señores: presidente, don Alejandro Páramo Guitián; vocales, don Pedro Palomeque y G. de Quesada y don Isidoro Bedoya del Río. En la ciudad de Burgos a 22 de noviembre de 1941. Visto por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas el expediente de responsabilidad seguido contra Fernando Burges Fernández, de 65 años de edad, vecino de Cartes (Santander), casado, tornero, hijo de Pedro y de Manuela, por acuerdo de este Tribunal, a consecuencia del testimonio dimanante de la causa número 3.360 de Santander, al que está unido el seguido por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Santander.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Fernando Burges Fernández, como responsable político, a la sanción de dos mil quinientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo del expediente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y a los efectos de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al expedientado, o a alguno de sus herederos, expido el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Santander a 11 de diciembre de 1941.—Pedro García.—V.º B.º, el juez instructor, F. Portilla. 2380

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Luis Doalto Fernández	Oficinista	Casado	Santander	Burgos		Soria
Juan Echevarría Villasante	Ferrovionario	Idem	Gibaja	Idem		Idem
José Fernández Sande	Pintor	Idem	Ramales	Idem		Idem
Sebastián Fernández Alvarez	Contable	Casado	Renedo de Piélagos	Idem		Idem
Luis Gómez Zorrilla	Labrador	Idem	Arredondo	Idem		Idem
Francisco Gómez Gómez	Idem	Idem	Gibaja	Idem		Idem
Juan Gómez Hoz	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
Valentín Gómez Fernández	Idem	Idem	Arredondo	Idem		Idem
Felipe Gómez Crespo	Idem	Idem	Ramales	Idem		Idem
Manuel Gómez Pérez	Comerciante	Soltero	Ramales	Idem		Idem
Rafael Guinea Beltrán	Labrador	Casado	Rasines	Idem		Idem
Francisco Gómez Fernández	Jornalero	Idem	Gibaja	Idem		Idem
Manuel Gómez Peña	Labrador	Idem	Rasines	Idem		Idem
Galo Gallo Ibáñez	Jornalero	Viudo	Santander	Idem		Idem
Esteban Herrero Lavín	Labrador	Casado	Socueva	Idem		Idem
Enrique Terán Pérez	Industrial	Idem	Suances	Idem		Idem
Vicente Sáinz López	Carpintero	Idem	Bárcena de Pie de Concha	Idem		Idem
Basilio Ruiz Castillo	Labrador	Idem	Barrio Palacio	Idem		Idem
Críspulo Ruiz López	Cantero	Idem	San Felices de Buelna	Idem		Idem
Anselmo Martínez Sáenz	Labrador	Idem	Cortiguera	Idem		Idem
Vicente Pérez González	Jornalero	Idem	Helguera	Idem		Idem
María González Calderón	Sus labores	Casada	Idem	Idem		Idem
Cándido Galarza Sánchez	Labrador	Casado	Idem	Idem		Idem
Marcelino García Fernández	Jornalero	Idem	San Felices de Buelna	Idem		Idem
Miguel de la Guerra Gallo	Labrador	Idem	Cohicillos	Idem		Idem
Antonio Escobeda García	Ferrovionario	Soltero	Pujayo	Idem		Idem
Hilario Arribas Sampedro	Jornalero	Casado	San Felices de Buelna	Idem		Idem
Arturo Fernández Rubin	Comerciante	Soltero	Santa Olalla	Idem		Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de ENMEDIO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de enero de 1941:

Sesión ordinaria del día 4.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en diciembre y la distribución de fondos para enero.

Queda enterada la Corporación del cierre de cuentas del último ejercicio.

Visto un escrito de la Delegación provincial Sindical interesando una gratificación para los funcionarios, con motivo de las fiestas de Navidad, no se aprobó cantidad alguna.

Queda enterada la Corporación del nombramiento de don Ramón Seco como concejal, y se le da posesión del cargo.

Se señala como jornal medio de un bracero en la localidad, a efectos de quintas y otros, el de seis pesetas diarias.

De conformidad con la nueva Ley de Reforma Tributaria, se reduce al 15 por 100 de recargo municipal sobre la contribución Industrial para el año 1941.

Se conceden 15 pesetas de aguinaldo al cartero de este Ayuntamiento, don Manuel Alonso.

Se acuerda vender en pública subasta un carro, de dueño desconocido.

Se acuerda que, por Concejo, se realice una obra para dejar expedita la servidumbre de aguas interesada por don Francisco de Obeso.

Se acuerda citar al gremio de expendedores de bebidas, y se ratifica el anuncio de subasta del arbitrio sobre las mismas, para caso de no concertarse el gremio.

Se acuerda exponer al público la lista de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

Queda enterada la Corporación de un oficio de los señores recaudadores y agentes ejecutivos, en el cual manifiestan su conformidad con la continuación en el empleo para 1941, y se autoriza a la Alcaldía para que suscriba el contrato.

Queda enterada la Corporación de venir recaudando el arbitrio de bebidas don Claudio Martínez desde el 1 de enero, que le encomendó el servicio el señor alcalde, y se acuerda que continúe hasta resolver otra cosa.

Sesión ordinaria del día 18.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida y de la despachada.

Para tratar de establecer la "Ficha Azul" en este municipio, se acuerda que los señores secretario y alcalde vayan a Santander y se entrevisten con el excelentísimo señor Gobernador civil, dándoles la gratificación acostumbrada.

Queda enterada la Corporación de haber cobrado el apoderado de este Ayuntamiento en Santander 2.342 pesetas de intereses de láminas de Propios, y se acuerda su inmediato reparto entre los pueblos.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de febrero de 1941:

Sesión ordinaria del día 1.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en enero y la distribución de fondos para febrero.

Se acuerda que el próximo día 15 se trate de la aprobación definitiva de las cuentas municipales de los años de 1935 a 1939, por razón de que ha sido renovada la Corporación, y que se cite a los señores presidentes de las Juntas vecinales o representantes de ellas.

Queda enterada la Corporación de la prórroga en el empleo para 1941 referente a los recaudadores agentes ejecutivos.

Se da cuenta de haber resultado desierta la subasta para el arbitrio de bebidas correspondiente a 1941, y se acuerda que, provisionalmente, siga recaudando el arbitrio don Claudio Martínez.

Sesión ordinaria del día 15.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta del resultado de la subasta de un carro de dueño desconocido y su adjudicación provisional, y se acuerda la definitiva.

Se aprueban definitivamente las cuentas generales de los años 1935 a 1939, ambos inclusive.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de marzo de 1941:

Sesión ordinaria del día 1.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en febrero y la distribución de fondos para el de marzo.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida y la despachada.

Se señalan las fechas de cobro del repartimiento general de Utilidades y arbitrios de perros y bicicletas.

Queda la Corporación enterada de haber enviado la Alcaldía un escrito al excelentísimo señor Gobernador civil expresando el sentimiento de esta Corporación por el voraz incendio de Santander y de haber abierto suscripciones con destino a los damnificados.

Se acuerda adquirir un Santo Crucifijo para las oficinas del Juzgado.

Se acuerda que se instruyan expedientes reglamentarios de varias peticiones de terrenos sobrantes de la vía pública y la concesión de uno.

Se aprueban varios pagos por reintegros y otros.

Se acuerda dar nuevamente cuentas a los pueblos de los beneficios que concede el Estado para el abastecimiento de aguas.

Se acuerda reiterar a la excelentísima Diputación provincial la subvención que, con cargo a la Décima y para la reparación de caminos, se tiene pedida.

Se aprueba la cuenta de su gestión que presenta el recaudador agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Se acuerda publicar el bando para el alistamiento, y que se celebren las sesiones reglamentarias de quintas.

Sesión ordinaria del día 15.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida y de la despachada.

Se acuerda que, por parte de este Ayuntamiento

to, pueda otorgarse escritura pública de un terreno sobrante concedido a herederos de don Francisco Gutiérrez.

Se acuerda que se abonen los sueldos y demás ya vencido y consignado en presupuesto, y pagar a los pueblos los intereses de láminas de Propios de los años de 1934 a 1938, ambos inclusive.

Se aprueban varios pagos por reparación de la Casa Consistorial y otros.

Se acuerda que varios terrenos sobrantes de la vía pública se saquen a subasta.

Sesión extraordinaria del día 22.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda señalar al secretario el sueldo legal que le corresponde, según el Decreto de 24 de febrero de 1941, más la gratificación que viene disfrutando.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda estudie la posibilidad del concierto con el gremio de expendedores de bebidas.

Se acuerda tramitar reglamentariamente varios expedientes de concesión de terrenos.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de abril de 1941:

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se señala la cifra de consumo de bebidas sujetas al arbitrio en una cantidad que, aplicando el tipo de gravamen, arroja 10.000 pesetas por todo el año 1941, y que se haga público.

Se concede un mes de permiso, por ausencia, al concejal don José Ruiz.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en marzo y la distribución de fondos para abril.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida y despachada.

Se aprueban provisionalmente las cuentas generales de 1940 y la liquidación del presupuesto de igual año, definitivamente.

Se acuerda citar a los industriales del gremio de bebidas para intentar el concierto del arbitrio de 1941.

Se concede permiso al oficial de este Ayuntamiento, don Segundo Sáiz.

Se aprueban varios pagos.

Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día 27, para llevar a cabo la rectificación del alistamiento.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1941:

Sesión ordinaria del día 3.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se informa la Corporación de la correspondencia oficial recibida y la despachada.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en abril y la distribución de fondos para mayo.

Queda enterada la Corporación de haberse concertado los industriales expendedores de bebidas para el pago del arbitrio correspondiente al año de 1941.

Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día 11, para efectos de quintas.

Se nombra tallador para el acto de clasificación

de soldados a don Leonides González Sáiz.

Se acuerda proponer al excelentísimo señor Gobernador civil la renovación de las Juntas vecinales de Requejón, Bolmir, Matamorosa, Retortillo, Villaescusa, Nestares, Cañeda y Aldueso.

Se concede autorización para realizar obras a don Evaristo López y a don Elias González.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida y de la despachada, y conforme con la última.

Se da de baja a un pobre de la Beneficencia y alta a otro de iguales condiciones, por cambio de domicilio.

Se acuerda celebrar sesión extraordinaria de quintas el día 18.

Se aprueban varios pagos.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de junio de 1941:

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en mayo y la distribución de fondos para el presente.

Se nombran vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento de Utilidades para el año 1941.

Se acuerda dar cuenta a los presidentes de las Juntas vecinales de un escrito del excelentísimo señor Gobernador civil referente a la constitución de Milicias armadas, para reprimir robos en las cosechas.

Se acuerda abonar al señor médico la cantidad que, por subsidio familiar, tiene pendiente de cobro hasta la fecha.

Se aprueba el censo de población de 31 de diciembre de 1940.

Se acuerda declarar prófugos a ocho mozos del reemplazo de 1942.

Se nombra comisionado del Ayuntamiento, para ir a Santander con los mozos del reemplazo de 1942 y revisión de años anteriores, al secretario, don Julián Sánchez Polo, dándole la gratificación acostumbrada.

Se acuerda mandar sendos oficios de gratitud y felicitación a los excelentísimos señores Gobernador civil saliente, don Carlos Ruiz, y entrante, con Tomás Romójaró.

Se acuerda pagar 315 pesetas de gastos hechos el día de la tallación de los mozos de 1942, y 55 por carbón para la calefacción.

Se acuerda cursar oficio al señor presidente de la Junta vecinal de Matamorosa para que repare la escuela de niñas y adquiera muebles para la misma.

Se acuerda pasar un oficio de don Juan Zubelzu al presidente de la Junta vecinal de Horna.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida que le afecta.

Queda enterada la Corporación de un oficio de la Junta de Clasificación de Santander expresando su gratitud por el celo y reglamentaria confección del expediente de quintas del reemplazo de 1941 y revisión de años anteriores.

Se entera a la Corporación del agradecimiento expresado por el nuevo Gobernador civil con motivo de la felicitación que se le hizo.

Se acuerda no admitir la renuncia presentada por don Pedro Santiago al cargo de presidente de la Junta vecinal de Retortillo, que viene desempeñando.

Se nombra aparejador de obras de este Ayuntamiento, con carácter accidental y sin retribución, a don Manuel Fernández.

Se aprueban varios pagos.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de julio de 1941:

Sesión ordinaria del día 5.—No se celebró sesión, por falta de número de concejales, así como tampoco la subsidiaria correspondiente.

Sesión ordinaria del día 19.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se entera a la Corporación de la correspondencia oficial recibida y de la despachada.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en junio y la distribución de fondos para julio.

Se aprueban los padrones de arbitrio sobre perros y bicicletas para el año actual.

Se acuerda tramitar reglamentariamente un expediente de concesión de terrenos.

Se acuerda citar para la próxima sesión a las Juntas vecinales de Fresno, Villaescusa, Cervatos y Matamorosa, para tratar de la construcción de escuelas y casa-habitaciones para los maestros, y por lo que se refiere a Villaescusa, además, para la utilización de los fondos obtenidos en las dos últimas subastas de aprovechamientos forestales.

Se acuerda pagar 826,70 pesetas de suministro de medicinas para la Beneficencia municipal durante el segundo trimestre de 1941.

Se aprueban varios pagos.

Los presentes extractos de acuerdos fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1941.

En medio, 21 de agosto de 1941.—El secretario, Julián Sánchez Polo.—V.º B.º, el alcalde, Timoteo Mata. 1467

Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para su examen y reclamación.

Marina de Cudeyo, 9 de diciembre de 1941.—El alcalde, P. Puente. 2433

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Confeccionados los repartos y listas cobratorias de Rústica, Pecuaria y Urbana de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1942, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para efectos de examen y reclamación.

Valderredible, 18 de diciembre de 1941.—El alcalde accidental, Fortunato Ortiz.

Ayuntamiento de AMPUERO

Ampliación del tercer mercado semanal de ganado lanar, cabrío y de cerda al de vacuno

Este Ayuntamiento de Ampuero, teniendo en cuenta la importancia de sus mercados semanales, que se celebran todos los sábados del año, con el fin de dar mayores facilidades al público, que repetidas veces ha interesado la ampliación del tercer mercado semanal a feria de ganado vacuno, al igual que viene celebrándose desde tiempo inmemorial el primer sábado de cada mes, y cuya feria, por su importancia de calidad y número de reses que se presentan, hace que sea una de las más importantes de la provincia, ha acordado que desde el próximo mes de enero, y coincidiendo con el tercer sábado, se celebre feria de ganado vacuno, a la vez que de lanar, cabrío y cerda.

Se concederán premios, con arreglo a anuncios de mano.

Ampuero, 20 de diciembre de 1941.—El alcalde, Eduardo Avendaño.

Derechos de inserción: 22 pesetas.

Ayuntamiento de BÁRCENA DE CICERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Igualmente, se exponen al público, por espacio de quince días, las ordenanzas de exacciones, como previene el artículo 322 de dicho Estatuto.

Bárcena de Cicero, 13 de diciembre de 1941. El alcalde, Jerónimo Alonso. 2450

Sección de Anuncios Particulares

BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de los Estatutos sociales, se convoca a junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 del actual, a las cinco de la tarde, en el Salón de juntas del edificio social, para tratar sobre el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuentas de los ejercicios de 1936 a 1939 y 1940.

Segundo: Nombramiento de nuevo Consejo de Administración, por haber terminado el mandato conferido a los actuales consejeros, o reelección de éstos.

Tercero: Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

Los señores accionistas poseedores de diez o más acciones, que, con arreglo a los Estatutos, tienen derecho de asistencia a esta junta, pueden recoger la papeleta de entrada en la Secretaría del Banco desde el cinco del actual, previa presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Santander, 2 de diciembre de 1941.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.